

CODI DE VERIFICACIÓ	 5Z14 6I6R 6U3I 6H4H 01YH				
EXPEDIENT NÚM.	PTC/2022/13	DOCUMENT NÚM.	PTC16I013A	DATA	25-11-2022
ÀREA	Àrea de Feminisme, Benestar Animal i Participació				
UNITAT	Participació				
ASSUMPTE	Aprovació de les bases reguladores de la concessió de subvencions per la promoció de la cultura urbana i de proximitat als barris				

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA URBANA Y DE PROXIMIDAD EN LOS BARRIOS PARA EL AÑO 2023

De conformidad con el Texto Refundido de las bases específicas aplicables a las subvenciones destinadas a actividades y proyectos de entidades vecinales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 5 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 19 de abril de 2022 sin que se presentara ninguna alegación y en consecuencia definitivamente aprobadas, se abre la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura urbana y de proximidad en los Barrios para el año 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD

1.1 Se consideran subvencionables: los programas, proyectos y/o actividades vinculadas a la cultura urbana y a la creación joven des de cualquiera de sus vertientes (música, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, cultura dispersa, cultura deportiva, expresiones culturales en el espacio público, etc.) desarrollando formatos innovadores que permitan la introducción de la expresión cultural.

1.2. Los programas, los proyectos y/o las actividades deberán tener los siguientes objetivos:

- Empoderar los jóvenes con proyectos propios.
- Promover la cultura de proximidad y la cultura en los barrios.
- Fomentar los proyectos de cultura urbana surgidos de la creación ciudadana.
- Reforzar la red de entidades promocionando proyectos gestionados por las entidades e implicando las entidades vecinales.
- Promover la creación de proyectos de intervención comunitaria que fomenten la creación de vínculos interculturales e intergeneracionales.

1.3. Los programas, los proyectos y/o las actividades que se subvencionaran deberán tener como finalidad:

- Posibilitar la ejecución de proyectos innovadores en el ámbito de la cultura en sentido amplio: contribuir a la promoción de la cultura urbana y expresiones culturales alejadas de los formatos culturales tradicionales y que tengan como personas beneficiarias los y las jóvenes, dentro de la franja de edad de 12 a 35 años, que es la establecida por al Generalitat de Catalunya
- La cooperación entre entidades para la realización de un proyecto colectivo: aprovechar los conocimientos previos y las sinergias entre entidades, promover los

proyectos que se adecuen a la demanda real del territorio donde se realicen, facilitar la creación de nuevas dinámicas asociativas y comunitarias, reforzar la red asociativa y el tejido social como elemento de promoción social y comunitaria.

- c) Fomentar la participación de las personas jóvenes y de los colectivos culturalmente activos de los Barrios, en la iniciativa y la realización de los proyectos y/o actividades.
- d) Mejorar la convivencia y cohesión social, poniendo en valor la riqueza de la interculturalidad existente en Sabadell e impulsando acciones que contribuyan a aumentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad.
- e) Trabajar la creación de públicos y los hábitos culturales promoviendo acciones culturales en los barrios, siempre con vocación social y de integración y con la finalidad de generar Nuevos hábitos de consumo cultural.
- f) Dar respuesta a inquietudes de ocio alternativo de las personas jóvenes.

1.4. Las acciones deben llevar-se a cabo en la vía pública y/o en equipamientos cívicos y de proximidad y/o de forma telemática, previa obtención de la correspondiente autorización administrativa, si procede.

1.5 Las actividades presenciales deben llevarse a cabo en la Ciudad de Sabadell. Tanto las presenciales como las telemáticas deberán dirigirse a la ciudadanía de Sabadell.

1.6. Solo se admite un proyecto por solicitante.

1.7. No son subvencionables aquellas actividades que son objeto de subvención en otras convocatorias del Ayuntamiento. No obstante, las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe de éstas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto o actividad objeto de subvención.

2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA MAXIMA

El importe de la convocatoria será de 55.000€ imputables: 44.000€ a la aplicación presupuestaria 308 9240 48 200 del presupuesto municipal del año 2023 y 11.000€ a la aplicación presupuestaria 308 9240 48 200 del presupuesto del año 2024.

No obstante, el crédito inicial disponible podrá ser ampliado si se produce un incremento del crédito presupuestario antes de la resolución de la concesión.

Al tratarse de un expediente que afectará a dos ejercicios presupuestarios, el gasto correspondiente a ambos ejercicios queda subordinado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la actuación.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones una o más entidades que colaboren o realicen conjuntamente el proyecto y/o actividad subvencionable.

No podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades que no puedan tener la condición de beneficiarias por estar incluidas en cualquiera de la circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidos.

CODI DE VERIFICACIÓ	 5Z14 6I6R 6U3I 6H4H 01YH				
EXPEDIENT NÚM.	PTC/2022/13	DOCUMENT NÚM.	PTC16I013A	DATA	25-11-2022
ÀREA	Àrea de Feminisme, Benestar Animal i Participació				
UNITAT	Participació				
ASSUMPTE	Aprovació de les bases reguladores de la concessió de subvencions per la promoció de la cultura urbana i de proximitat als barris				

- b. Estar inscritos en los correspondientes registros oficiales y en el Registro municipal de entidades ciudadanas de este Ayuntamiento con todos los datos al corriente. También podrán presentar la solicitud aquellas entidades que se encuentren en proceso de inscripción en el Registro municipal de entidades, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la convocatoria correspondiente.
- c. Disponer de sede en Sabadell.
- d. No tener ánimo de lucro.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1. En caso de ser más de una entidad que colaboren o realicen conjuntamente el proyecto y/o actividad subvencionable, deberá presentarse la solicitud por parte de la entidad escogida a tal efecto, de entre todas las que participen en el proyecto.

Esta elección ha de ser fruto de un acuerdo entre las entidades que colaboren en un mismo proyecto, que presentaran un documento donde se identifiquen y se designe a aquella de entre ellas que las representará, presentará la solicitud, la justificación y constará como beneficiaria de la subvención a todos los efectos.

4.2. Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 6 de las bases reguladoras, mediante los impresos normalizados (ANEXO I a III) disponibles en la Sede Electrónica, debidamente cumplimentados y firmados por quien ostente la representación legal de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

4.3 La solicitud y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de subvenciones y su justificación deben realizarse telemáticamente utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Así mismo, podrá presentarse por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan e implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con lo que prevee la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

4.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

5.1. El importe de la subvención no excederá el 50% del presupuesto total del programa o proyecto al cual se aplique. Si excede éste límite, la entidad deberá justificar en el momento de la solicitud que los programas y proyectos presentados son de interés público y social y que no se podrían llevar a cabo sin percibir una subvención que financie hasta la totalidad del proyecto

5.2. El importe máximo de la subvención no excederá del 20% del importe de la convocatoria.

5.3. El importe de la subvención, juntamente con las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá superar el coste del programa o proyecto subvencionado. En caso de concurrencia de subvenciones públicas en un mismo proyecto, de forma que la percepción total supere el coste real de la actividad subvencionada, se minorará la subvención del Ayuntamiento de Sabadell hasta que la percepción total alcance, como máximo, al 100% del coste total de la misma.

5.4. En caso que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención o no la acepte, el órgano concedente podrá acordar sin nueva convocatoria, la concesión de subvención a las entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación de acuerdo al crédito existente y al hecho que estas últimas hayan obtenido la puntuación mínima a que se refiere el apartado anterior, instando a éstas a la aceptación de la subvención en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

6. REFORMULACIÓN

6.1. Excepcionalmente y siempre que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución sea inferior a lo solicitado i este decremento afecte a la ejecución del proyecto, se podrá instar a la persona interesada a reformular su petición para ajustarla a la cantidad de la subvención propuesta.

6.2. Así mismo podrá reformularse el proyecto si durante el período de ejecución del mismo se produce cualquier alteración significativa tanto en la personalidad, la representación, o el proyecto, reintegrándose si procede, los fondos recibidos en el caso de suspensión de la actividad y/o renuncia. También deberán reintegrarse los fondos recibidos en el caso que la alteración suponga que el solicitante dejara de cumplir los requisitos mínimos establecidos para acceder a la condición de beneficiario o si la reconfiguración del proyecto, a criterio de la comisión de valoración mediante informe motivado, desvirtuara los objetivos que se persiguen con la actividad subvencionada.

7. PLAZOS

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará 30 días naturales después.

7.2. El plazo de ejecución para los programas y actividades será des del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las actuaciones de los programas y/o proyectos objeto de subvención se desarrollaran durante el año correspondiente a la convocatoria y dentro del término municipal de la ciudad de Sabadell. Por causas de fuerza mayor sobrevenidas, no imputables al beneficiario se podrá otorgar, si se considera procedente, una ampliación en el plazo de

CODI DE VERIFICACIÓ	 5Z14 6I6R 6U3I 6H4H 01YH				
EXPEDIENT NÚM.	PTC/2022/13	DOCUMENT NÚM.	PTC16I013A	DATA	25-11-2022
ÀREA	Àrea de Feminisme, Benestar Animal i Participació				
UNITAT	Participació				
ASSUMPTE	Aprovació de les bases reguladores de la concessió de subvencions per la promoció de la cultura urbana i de proximitat als barris				

ejecución. El nuevo plazo será como mínimo de la mitad del período de ejecución otorgado inicialmente y se debe solicitar y conceder con anterioridad a la finalización del plazo inicial.

7.3. El plazo de justificación será de tres meses des de la finalización de las actividades o del proyecto o de la aceptación.

Si se considera procedente se podrá otorgar una ampliación en el plazo de justificación.

La ampliación no podrá superar la mitad del plazo inicial y se debe solicitar y conceder con anterioridad a la finalización del plazo inicial.

La justificación se realizará según corresponda por la cantidad del importe otorgado, de acuerdo con las bases reguladoras (apartado 18).

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos o actividades presentadas se realizará en base a 4 bloques, a cada uno de los cuales se atribuye una puntuación máxima en función del grado de cumplimiento de los siguientes criterios:

PRIMER BLOQUE.- Valoración técnica del proyecto y/o actividad (máximo 23 puntos).

- Colaboración de 2 o más entidades (máximo 6 puntos).
- Inclusión de diversas disciplinas de cultura urbana (máximo 5).
- El grado de innovación del proyecto (máximo 8 puntos).
- El proyecto responde a una necesidad detectada y es coherente en la formulación de objetivos y las actividades a desarrollar (máximo 4 puntos).

SEGUNDO BLOQUE.- Interseccionalidad, comunidad, perspectiva de género y interculturalidad (máximo 13 puntos)

- Incorpora la perspectiva de la diversidad (diversidad cultural, de creencias, identidad sexual, generacional, funcional (máximo 6 puntos).
- Incorpora la perspectiva de género (máximo 7 puntos).

TERCER BLOQUE.- Formulación del proyecto y/o actividad (máximo 10 puntos)

- Incorpora planificación y temporización del proyecto y/o actividad (máximo 2 puntos).
- Impacto del proyecto (máximo 4 puntos).



- El grado de coherencia, claridad y especificidad del presupuesto y grado de desglose de las partidas (máximo 4 puntos).

CUARTO BLOQUE.- Adecuación del proyecto y/o actividad a las herramientas digitales (máximo 4 puntos)

- Promueve las herramientas digitales (máximo 4 puntos).

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión calificadora.

- a. Presidida por la persona responsable del Área en que esté adscrito el servicio que tramite esta línea de subvenciones.
- b. Un/a técnico/a del Servicio de Democracia deliberativa e Intervención comunitaria.
- c. Un/a técnico/a del Servicio de Cultura.
- d. Un/a técnico/a de Juventud.
- e. El/La jurista del Servicio en que se tramite ésta línea de subvenciones.

9.2. Los miembros de la comisión de valoración, no pueden tener ningún conflicto de intereses en relación a la convocatoria que pueda comprometer su imparcialidad e independencia así como cumplir con el Código ético de altos cargos del Ayuntamiento de Sabadell en la medida en que les sea de aplicación.

9.3. La comisión calificadora podrá contar, si se considera necesario, con el asesoramiento externo de organismos especializados. La comisión nombrará entre sus miembros la persona que realizará las funciones de secretario/aria.

9.4. Esta comisión seguirá los criterios de evaluación establecidos en estas bases para determinar la subvención económica que corresponderá.

9.5. Una vez elaborado el correspondiente informe por parte de la Comisión, el/la presidente/a formulará la propuesta de concesión que se elevará al correspondiente órgano administrativo.

10. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según disponen las bases reguladoras.

10.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

10.3. La notificación de la resolución se efectuará a través del BOPB y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección, si no se presenta nadie o ninguna entidad cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, o no agotar el importe total previsto en la convocatoria.

10.5. Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso

CODI DE VERIFICACIÓ	 5Z14 6I6R 6U3I 6H4H 01YH				
EXPEDIENT NÚM.	PTC/2022/13	DOCUMENT NÚM.	PTC16I013A	DATA	25-11-2022
ÀREA	Àrea de Feminisme, Benestar Animal i Participació				
UNITAT	Participació				
ASSUMPTE	Aprovació de les bases reguladores de la concessió de subvencions per la promoció de la cultura urbana i de proximitat als barris				

administrativo, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere oportuno.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables y costos indirectos los que se indiquen en el artículo 13 de las bases reguladoras.

12. SUBCONTRATACIÓN

12.1. Se entiende por subcontratación, la contratación de un tercero para que ejecute total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

12.2. Las personas beneficiarias podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención a otra u otras entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sabadell, hasta un 50% del proyecto a realizar y a otras entidades/empresas hasta un porcentaje que no exceda del 10% del importe de la actividad.

12.3. Si la subcontratación supera el 20% del importe de la subvención y además es superior a 60.000€ deberá formalizarse por escrito y obtenerla autorización previa del Ayuntamiento, indicándolo en la solicitud. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo máximo de dos meses. La falta de resolución dentro de este plazo tiene el carácter de desestimación.

12.4. Así mismo las asociaciones pueden contratar laboralmente a las personas que considere oportunas con las únicas limitaciones de que los estatutos no prohíban esta posibilidad y que si son miembros de la junta directiva no superen la mitad de sus miembros. En este supuesto es preceptivo indicar en la solicitud esta subcontratación para contar con el visto bueno previo del Ayuntamiento de Sabadell. El Ayuntamiento deberá resolver el plazo máximo de dos meses. La falta de resolución dentro de este plazo tiene el carácter de desestimación.

12.5. La dirección y la coordinación de la actuación recaen en la entidad beneficiaria y, en ningún caso, no se pueden subcontratar.

13. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras específicas fueron publicadas en el BOPB de fecha 19 de abril de 2022, y pueden consultarse a través de la página web municipal en este enlace:

https://seua.sabadell.cat/seuelectronica/p/detallSubv_cat.asp?Subtipus=CD&cod=2009BS CD00001&NomXML=Subvencions2020.xml

14. OTRAS INFORMACIONES

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, si se encuentran dentro de los supuestos establecidos.

En este sentido si la subvención concedida supera los 10.000 € en la convocatoria especificada, deberán comunicar al Ayuntamiento de Sabadell la información relativa a la retribución bruta y de forma conjunta de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria, a efectos de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En cualquier caso deberán comunicar si han percibido ayudas públicas o subvenciones por importe superior a los 5.000€, y hasta los 100.000€ o si éstas han sido iguales o superiores al 40% de los ingresos totales de la entidad.

Morell Albaladejo, Marta
TINENTA D'ALCALDESSA DE
L'ÀREA DE FEMINISME, BENESTAR
ANIMAL I PARTICIPACIÓ
14-12-2022 11:21